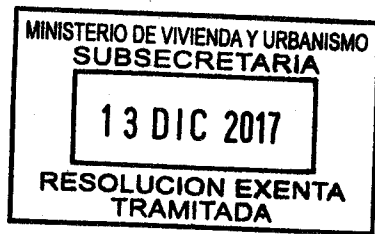


[Handwritten signature]
JCS/CCC/RM
1411/2017

DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

REFRENDADO

DISPONE EL PAGO QUE INDICA AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE LOS SUBSIDIOS DE ARRIENDO DE VIVIENDA REGULADOS POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/



13 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

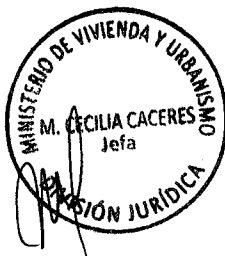
014194

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 52, (V. y U), de 2013, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas; la Resolución Exenta N° 1.018, (V. y U.), de 2014, que delega en el Jefe de la División de Finanzas la facultad de firmar las resoluciones que dispongan el pago de los subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; el convenio suscrito con fecha 7 de Noviembre de 2013, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 9.364, (V. y U), de 2013; la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, se establece el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que otorga un subsidio destinado al financiamiento de una parte de la renta de arrendamiento, por lo cual este Ministerio debe poner a disposición del arrendador el subsidio otorgado al arrendatario o beneficiario.
- b) Que con fecha 7 de Noviembre de 2013, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile un convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 9.364, (V. y U), de 2013, en el cual se estableció el procedimiento para el pago del subsidio de arriendo a los beneficiarios del subsidio habitacional.
- c) Que en la cláusula primera del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obliga a poner a disposición del arrendador, según el contrato de arriendo respectivo, a través del Banco del Estado de Chile la renta de arrendamiento compuesta por el subsidio otorgado y el copago de renta realizado por el arrendatario o beneficiario en la cuenta corriente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual, previamente, se verificó si los beneficiarios se encontraban al día en el pago de la renta en la parte que les corresponde conforme a lo regulado en el D.S. N° 52 antes indicado.



- d) Que la nómina correspondiente a **9.630** beneficiarios emitida por el sistema de pago del subsidio de arriendo, se encuentra debidamente aprobada por el Jefe de la División de Política Habitacional y da cuenta de un monto total a pagar de **34839,77** unidades de fomento.
- e) Que conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, los beneficiarios obtendrán un subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del programa, el cual deberá pagarse en el mes que fue activado su contrato.
- f) Que, según indica el considerando precedente, la nómina emitida por el sistema correspondiente a **695** beneficiarios, cuyos contratos de arrendamiento fueron activados para el mes de Diciembre del presente año, se encuentra debidamente aprobada por el Jefe de la División de Política Habitacional y da cuenta de un monto total a pagar de **695** unidades de fomento, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el pago al Banco del Estado de Chile, R.U.T. N° 97.030.000-7, del monto de **35.534,77** (Treinta y cinco mil quinientas treinta y cuatro coma siete unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, que corresponde al total de los montos que se indican a continuación:
 - 1.1. **34.839,77 UF** (Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve coma siete unidades de fomento), por concepto de pago del subsidio de arriendo a que se refieren los considerandos b), c) y d), correspondiente a **9.630** beneficiarios.
 - 1.2. **695 UF** (seiscientos noventa y cinco unidades de fomento), por concepto de pago del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del programa de arriendo a que se refieren los considerandos e) y f), correspondiente a **695** beneficiarios.
2. La identificación de los beneficiarios y la de sus montos individuales se encuentran singularizados en las nóminas correspondientes al mes de Diciembre de 2017, que se adjuntan a la presente resolución en un CD, en formato PDF Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la misma.
3. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 134, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio al Arriendo, correspondiente al programa presupuestario 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO


 PATRICIA HUERTA NUNEZ JEFE
 JEFA DIVISIÓN DE FINANZAS
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

V°B° DIJUR

REFRENDACIÓN DIFIN

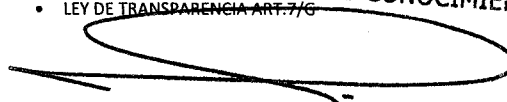
DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- OFICINA DE FIANZAS
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	951.713.176
CENTRO DE COSTO	DPH
ITEM	33.01.134
ID SIGFE	785826
FECHA	12/12/17 V°B° R04.


 PABLO ZAMBRANO TORQUERA
 INGENIERO DE EJECUCIÓN
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO